

No existe suficiente protección del humo de segunda mano

El humo de segunda mano es un conocido riesgo de salud, sin embargo no se cumplen a cabalidad las leyes que protegen a los no fumadores, en especial a aquellos más vulnerables, como los niños y las niñas.

Según la Organización Mundial de la Salud no existe un nivel de exposición al humo de segunda mano que no represente un riesgo para la salud, lo que puede provocar Síndrome de Muerte Infantil Súbita, problemas respiratorios, infecciones en el oído y ataques de asma en niños y niñas, así como males cardiacos y cáncer de pulmón en adultos.

La exposición, aunque sea breve, al humo del cigarro puede causar daño inmediato, por lo que la OMS dice que la única manera de proteger a los no-fumadores de los efectos del humo de segunda mano es prohibir fumar en lugares cerrados.

El estudio de indicadores "La Infancia Cuenta en México 2006", producido por La Red por los Derechos de la Infancia junto con la *Annie E. Casey Foundation*, sostiene que la primera causa de muerte de los niños y niñas menores de cinco años son las infecciones respiratorias agudas, que de acuerdo a varios estudios médicos pueden ser provocadas o agravadas por el humo del tabaco.

El proyecto **La Infancia Cuenta** forma parte de los esfuerzos de la Red por los Derechos de la Infancia en México por el uso de indicadores como mecanismo de medición, monitoreo y seguimiento del estado de los derechos de la infancia en nuestro país.

Red por los Derechos de la Infancia en México

Es una coalición de 64 organizaciones de la sociedad civil mexicana que desarrollan programas a favor de niñas, niños y adolescentes mexicanos en situaciones de vulnerabilidad y que operan en 14 Estados de la República Mexicana.

derechosinfancia.org.mx

Coordinación de Comunicación
Patricia Carmona Hernández
Av. México-Coyoacán no. 350
Col. General Anaya C.P. 03340 México, D.F.
Tel. 56 04 24 66 ext. 118 Fax ext. 102
pcarmona@derechosinfancia.org.mx

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 24. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal

Artículo 5-A fracción I. Las niñas y niños en el Distrito Federal tienen derecho a poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas ó materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

Observaciones del Comité de los Derechos del Niño

49. El comité recomienda la elaboración de programas de intervención para hacer frente a los nuevos desafíos que plantean los procesos de globalización y urbanización, como (...) la higiene ambiental.

MEXICO

Red por los Derechos de la Infancia en México

